

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2019-0054

Demandante: CARLOS LABERTO ARIZA TIRADO

La apoderada de la parte demandante solicita que se de por terminado el proceso por transacción.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

De acuerdo con el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, en materia laboral también es válida la transacción salvo si se trata de derechos laborales ciertos e indiscutibles. La transacción produce los mismos efectos jurídicos que la conciliación, y aunque no cuenta con el aval de un funcionario público, está definida en el artículo 2469 del Código Civil como un "*contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual*".

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso ordinario laboral que versa sobre derechos inciertos y discutibles, debe decirse que la petición de terminación del proceso por transacción está llamada a abrirse camino, toda vez que en su celebración participaron personas con capacidad para contratar, amen que la transacción se hizo por todos los aspectos en los que el extremo actor tenía interés en la controversia, sin que se advierta irregularidad alguna que afecte gravemente a las partes, es decir, la transacción se efectuó acorde con las prescripciones sustanciales, y por esta causa, se dispondrá la terminación del proceso por transacción.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada el día veintinueve (29) de julio de 2020 por todas las partes, lo anterior de conformidad con lo referido en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por transacción, **decretar la terminación del presente proceso** ejecutivo laboral 2019-0054 seguido por CARLOS ALBERTO ARIZA TIRADO, **contra** de ARTE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S conforme a lo motivado.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas conforme a lo solicitado por las partes

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc818c933987972b54bbf6cb892645394a7b2252004f7950efe5776790154f

89

Documento generado en 02/09/2020 11:56:03 a.m.